

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre 12'50	Trimestre 15
Seis meses 21	Seis meses 28
Un año 40	Un año 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 375

Debido a las órdenes informativas cursadas por mi Autoridad se ha podido comprobar que con lamentable descuido por parte de algunas empresas de espectáculos se permite la entrada de niños a las funciones celebradas de noche.

Esa tolerancia que en las empresas entraña una infracción de las disposiciones dictadas al efecto, suponen por parte de los padres o encargados de la guarda de los menores un incumplimiento absoluto de sus deberes educadores y tuitivos cuando no una demostración palpable de egoísmo al someter al niño, dada la hora intempestiva, a incomodidades y molestias hartos perjudiciales originadas por el sólo capricho de no privarse los padres de asistir al espectáculo.

Adviértese algo análogo en la asistencia indebida de menores a las sesiones cinematográficas, al no guardarse en algunos casos las prevenciones ordenadas respecto a la declaración de aptitud de los programas para autorizar la entrada de aquellos.

En su vista, decidido a evitar que en lo sucesivo se incurran en tales negligencias, he dispuesto que por las empresas de espectáculos públicos de toda la provincia, a partir de esta fecha se dé exacto cumplimiento a las disposiciones vigentes prohibitivas de la entrada de los menores de 14 años a las sesiones or-

dinarias de los cinematógrafos cuyos programas no estén constituidos íntegramente, y así lo expresen, por películas declaradas aptas para aquéllos; así como igualmente se prohíba la entrada a dichos menores a las funciones teatrales o cinematográficas de la noche.

Las infracciones de lo dispuesto se sancionará severamente.

Córdoba 31 de Enero de 1944. — El Gobernador civil, José Macián.

Circular núm. 379

De acuerdo con lo prescrito en la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de Julio de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" del 30) la época de la veda para la caza menor comienza en todas las provincias españolas, excepción de las de Canarias el primer domingo del próximo mes de Febrero (día seis) y únicamente las aves acuáticas podrán cazarse hasta el último domingo de Marzo, en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Interesa a este Gobierno Civil en defensa de tan importante riqueza nacional, se recuerde a todas las autoridades dependientes del mismo, se exija el más exacto cumplimiento de lo dispuesto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil y demás autoridades dependientes de este Gobierno, se cumplan con rigor todas las disposiciones sobre caza en lo que se refiere a la época de reproducción y cría, teniendo en cuenta que el domingo día seis citado se podrá cazar y la caza matada en dicho día podrá ser transportada al día siguiente.

Córdoba 31 de Enero de 1944.—El Gobernador Civil, José Macián.

Consumos de Lujo

Núm. 378

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a todos los industriales de este término municipal dedicados al comercio de cafés, bares, confiterías y Establecimientos análogos afectados por el epígrafe 18 de la tarifa 5.ª de la Contribución de Usos y Consumos (Consumos de Lujo), para que el día 10 de Febrero, a las diez y seis horas, concurren al local de Godofredo Jurado, calle C. Sepúlveda, 4, al objeto de celebrar reunión para la constitución definitiva del gremio y concierto con la Excm. Diputación del mencionado impuesto.

La orden del día será la siguiente:

- 1.º Aprobación del acta de la reunión para la constitución provisional del gremio.
- 2.º Ratificación de los Estatutos Gremiales.
- 3.º Ratificación de la solicitud de Concierto con la Excelentísima Diputación que fué deducida por los Síndicos provisionales y dar cuenta del acuerdo recaído a la misma por aquella Corporación.
- 4.º Elección de Síndicos y Clasificadores en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento

Pozoblanco a 29 de Enero de 1944. — Los Síndicos, por ausencia de Rafael Fernández, Godofredo Jurado y Eulalio Bejarano. — V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Enrique Salinas.

Ayuntamientos

LA RAMBLA

Núm. 295

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionada la matrícula de los derechos o tasas sobre prestación del servicio de guardería rural de este término para el presente ejercicio de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y formulen las reclamaciones que estimen procedentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

La Rambla 24 de Enero de 1944. — Martín C. de los Cobos.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 312

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que habiéndose terminado la rectificación del padrón municipal de los habitantes de este término referida al 31 de Diciembre de 1943, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento vigente sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y en las horas de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamaciones; advirtiéndole que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Villanueva del Rey a 25 de Enero de 1944. — H. López.

MONTORO

Núm. 250

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y en el de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por el delito de robo Alfonso Díaz Martínez, de 21 años de edad, apodado Hambre Eterna, domiciliado en el Puente de Rabaales, en Córdoba, hijo de Rafael y Victoria y a Bartolomé del Rosal Cañas, de 22 años de edad, hijo de Antonio e Isabel, y de estos vecinos Castillo de Julia 18, cuyo actual paradero se ignora, para ser reducidos a prisión en sumario que instruyo con el número 4 del año actual, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que hayan lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montoro a 13 de Enero de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 251

El Juez de Instrucción del partido de Montoro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y en el de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por el delito robo Alfonso Díaz Martínez, de 21 años de edad, apodado Hambre Eterna, domiciliado en el Puente de Rabanales,

en Córdoba, hijo de Rafael y Victoria, y a Bartolomé del Rosal Cañas, de 22 años, hijo de Antonio e Isabel, y de estos vecinos, Castillo de Julia 18, cuyo actual paradero se ignora para ser reducidos a prisión en sumario que instruyo con el número 5 del corriente año, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que hayan lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los señores Jueces de Instrucción, así como a las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresados procesados y en el caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en el arresto municipal de esta ciudad.

Dado en Montoro a 13 de Enero de 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 262

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto se cita y llama a Antonio García López y su esposa Antonia Pérez Nieto, de 29 y 27 años de edad, naturales de Caniles y de Baza, de estos vecinos Coracha número 35, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración.

Pues así tengo acordado en sumario número 46 de 1943, sobre abandono de familia.

Dado en Montoro a 22 Enero 1944. - Miguel Cruz Cuenca. - El Secretario, Pedro Criado.

LORA DEL RIO

Núm. 230

Frasquito el Granadino, del que solo consta es de 40 años de edad, mas bien bajo de estatura, con ojos azules y pelo castaño, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Lora del Río por el que se halla procesado en sumario por hurto número 274 de 1941 dentro del término de

diez días a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades e individuos de la Policía judicial la busca y captura del mencionado sujeto al que de ser habido pondrán en prisión a disposición de referido Juzgado y a las resultas del mencionado sumario.

Lora del Río a 19 de Enero de 1944. - El Juez de Instrucción, firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 283

Manuel Girante Allarte, vecino de Córdoba con domicilio en un chozo existente debajo del Puente de hierro de la vía de la Sierra en el arroyo de Pedroches, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en el sumario 84 de 1942, sobre robo de caballerías, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Montilla, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Montilla a 22 de Enero de 1944. - Firma ilegible. - El Secretario, Antonio García.

RUTE

Núm. 235

Don Valeriano Perez Jimenez, Juez de Instrucción en funciones de este partido.

Hago saber: Que en el expediente de responsabilidades Políticas que se tramita en este Juzgado por inhibición del número dos de los de Málaga contra el encartado vecino de Villanueva de Tapia Manuel Peréa Fuentes, se ha dictado con fecha 25 de Noviembre pasado auto de sobreseimiento que ha quedado firme habiéndose acordado por providencia de esta fecha alzar los embargos y demás retenciones que contra sus bienes se hubieran tomado recobrando su libre disposición.

Rute 18 de Enero de 1944. - Valeriano Perez. - El Secretario, Manuel Rueda.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Juicio Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 248

GOMEZ BARRERA, Manuel; hijo de Rafael y de Antonia, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión ninguna, de 35 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo en la causa número 245 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 20 de Enero de 1944. - El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 249

MORENO PELOCHE Isabel, hija de José y de Encarnación, natural de Madrugalejo, de estado viuda profesión sus labores, de cuarenta y dos años, domiciliada últimamente en Pueblonuevo, procesada por robo en la causa número 178 de 1941 comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 21 de Enero de 1944. - El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. - V.º B.º El Juez de Instrucción Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**Jefatura de Córdoba**

NUMERO 306

Estado de cancelaciones

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido declarar nulos, fenecidos y sin curso los expedientes mineros que a continuación detallan, por las causas que se consignan, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Minería.

Número del expediente	Nombre de la mina	Paraje	Término municipal	Nombre del registrador	Causas de la cancelación	Fecha del decreto
10039	Séneca	Dehesa S. Bartolomé	Fuente Obejuna	D. Manuel Castillo Lastruci	Falta carta de pago	26-1-44
10041	San Sebastián	El Escorial	Montoro	• Antonio Carbonell T.-Figueroa	•	•
10044	1.ª Ampliación a M.ª del Carmen	Llanos Viejos de Monturque	Monturque	• Manuel González Campillo	•	•
10045	San Sebastián	El Escorial	Montoro	• Antonio Carbonell T.-Figueroa	•	•
10057	El Cable	Las Mermejuelas	Pozoblanco	• José Calles Roldán	•	•
10059	Desesperada	Dehesa Nueva	Torrecampo	• Julio Madueño Serrano	•	•

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador y en observancia del expresado Reglamento de Minería, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a todos sus consiguientes efectos.

Córdoba 26 de Enero de 1944. - P: El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.